



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 058-2022-GRA/CR

Huaraz, 01 de setiembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 01 de setiembre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 09-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de agosto de 2022; el **PEDIDO VERBAL** formulado por el Consejero, **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: *"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"*; en ese marco, el Consejero, **Jorge Antonio Noriega Cortez**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción; su Pedido Verbal envía vía WhatsApp bajo el siguiente texto: *"Solicito que a través de la Secretaria Técnica del Consejo Regional se haga el requerimiento ante la Sub Gerencia de Abastecimiento la contratación de una secretaria especializada bajo los alcances de contrato civil "Locación de Servicios" para la asistencia y soporte de los Consejeros Regionales"*;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** dispone: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



modificatoria, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las **circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, proroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 01 de setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado dispone la lectura de su **Pedido Verbal** planteado por el Consejero, **Jorge Antonio Noriega Cortez**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción; seguidamente el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido verbal ante el Pleno del Consejo Regional y entre su fundamentación señala: "(...) *este pedido es, ya que la señora la cual ocupaba el puesto de secretaria de Consejo Regional con amplios años de experiencia, ya ha sido removida al cumplir los años permitidos por ley de este cargo y ha quedado vacío este puesto en el cual se necesita la presencia de una secretaria especializada y que conozca el trabajo en consejo regional para poder desenvolvemos de mejor manera aunque sea estos meses que nos quedan, también para que se haga la continuidad para la siguiente gestión para que los consejeros pues que lleguen en ese momento, ya que este importante puesto para desenvolver todo el trabajo que nosotros realizamos ha quedado vacío (...)* y señala que su pedido sea por acuerdo de consejo (...)";

Que, en ese contexto el Consejero Delegado luego de la sustentación del su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia de Asunción, solicita las intervenciones a los Consejeros Regionales sobre el pedido verbal; en ese marco el Consejero **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, sobre el pedido verbal precedentemente mencionada emite su punto de vista entre ello señala: "(...) *en las ultimas semanas meses hemos visto una serie de dificultades, hemos visto una serie de contratiempos sobre todo en materia de los procesos, incluso existió un tiempo en el cual (...) no se si la renuncia o el retiro por el señor Gobernador a nuestro ex asesor legal que inicio este año y muchos de nosotros a veces no tenemos y no hemos tenido sobre todo en el principio el suficiente conocimiento sobre todo al principio de la gestión de los procesos de que se tiene que manejar, en el proceso de fiscalización, los procesos de representación incluso para elaborar normas como son ordenanzas, propuestas de acuerdo. Desde mi punto de vista la experiencia es muy importante y creo que esa experiencia de tantos años de gestión volcada mediante recomendaciones, acuerdos, en las consultas a quien realizar siempre se han planteado por parte de todos nosotros como consejeros regionales, por lo menos y particularmente siempre una persona que recogía estos atributos de la experiencia, el tiempo, las recomendaciones ha sido la profesional que acaba de citar mi compañero el consejero peticionante, para lo cual creo sería importante que se pueda tomar una decisión respaldando esta iniciativa en vista de que de acuerdo (...) a lo que me he informado esto es posible, ósea de un contrato de un personal adicional esto es posible. Tenemos dentro del personal administrativo del Consejo Regional de Ancash un asesor para veinticinco Consejeros Regionales incluyendo al Consejero Delegado, tenemos algunos especialistas (...) pero por la cantidad de trabajo que demandan las comisiones y los consejeros regionales creo se debería de tener mayor personal, es mas la ley (...) que se publicó en abril de este año la cual establece cual es la modalidad para poder elegir a un secretario técnico establece o otorga mayores consideraciones a los Consejeros Regionales o a los miembros de los Consejos Regionales para poder ejercer su rol de representación, sus procesos de fiscalización, sin embargo no se nos esta dando el presupuesto que se supone que se debería de quitar al Órgano Regional de Control Interno quien debería de depender ya administrativamente de la Contraloría General de la República, los Consejeros Regionales en los documentos (...)*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



deberíamos de tener por lo menos un asesor técnico y un asesor legal de manera independiente lo dice el RIC vigente y lo establecen las normas que este año se han promulgado (...) entonces mientras ORCI Regional del Gobierno Regional de Ancash determine bien su situación, si finalmente van a percibir sus trabajadores el sueldo de contraloría general o del Gobierno Regional de Ancash, mientras se defina muy bien eso, yo creo que lo correcto es contratar a alguien que sepa y pueda tener la experiencia en cuanto al trabajo que demanda o el rol que demanda a un Consejero Regional pues a veces hemos visto pasar a personal nuevo dentro de las oficinas y al no conocer algunos detalles incluso nos podrían inducir de manera involuntaria incluso a un error por el cual yo me adhiero a este pedido (...). La Consejera **Lida Carmela Villanueva Príncipe**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, sobre el pedido verbal en debate señala: "(...) me adhiero al pedido del señor Noriega, pensando también en la parte humana como mujer y conociendo la administración pública, mientras nosotros no cobramos una pensión definitiva, no tenemos ingreso por otros medios y mientras tanto cuando no generamos esos ingresos es bien difícil afrontar como mamá, yo quisiera que se le de una oportunidad por lo menos hasta que salgue la pensión de la señora, conociendo su labor de secretaria, su trabajo y su apoyo incondicional que ella nos ha brindado durante este tiempo (...)". El Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, entre su alocución sobre el pedido verbal señala: "(...) es justo y necesario dar nuevamente la oportunidad a la señora Carmen que como ya me han antecedido siempre nos ha brindado toda la experiencia que tiene y su conocimiento yo también me uno a este pedido (...)". El Ing. **Miguel De Los Santos Rosales Tamariz**, Consejero Regional por la Provincia de Aija, sobre el pedido verbal en comentario señala: "(...) yo quiero hacer la consulta al Consejero Delegado si realmente requiere del personal que se está haciendo referencia eso es uno, dos la normatividad nos permite hacer ese contrato de una persona que ya ha sido jubilada entiendo, por otro lado, a nuestros Asesores Jurídicos (...)". En ese sentido, el consejero delegado da la respuesta al interrogante; asimismo, los Asesores Legales y el Asesor Técnico del Consejo Regional sobre la interrogante realizada por el Consejero Regional por la Provincia de Aija, emiten sus puntos de vista conforme a su nivel funcional, entre ellos manifiestan que es pertinente la contratación de personal conforme a ley. Asimismo, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma también emite su punto de vista respecto al pedido verbal en comentario; de la misma forma participan los demás Consejeros Regionales. Acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Asunción, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITO, que a través de la Secretaria Técnica del Consejo Regional se haga el requerimiento ante la **Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales** la contratación de una Secretaria Especializada, bajo los alcances de Contrato Civil "Locación de Servicios" para la asistencia y soporte de los Consejeros Regionales

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO